



Comunidad de Madrid

EXP.: 03-OPEN-00043.6/2018

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha 13 de marzo de 2018 ha tenido entrada en este Centro Directivo, la solicitud de acceso a la información pública de [REDACTED], consistente en el acceso a la documentación correspondiente al procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocado mediante la Orden 2645/2014, de 4 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, que se indica a continuación:

- Las Actas de los actos del Tribunal con miembros, notas asignadas y posibles votos particulares de las lecturas de los exámenes que aprobaron la fase de oposición, individualizadas al tema y a cada uno de los dos supuestos prácticos
- Actas del Tribunal de Selección, con notas asignadas por cada uno de los miembros que lo componían a cada uno de los supuestos prácticos de los que consta la segunda parte del ejercicio del proceso selectivo, tanto del día de la lectura del ejercicio escrito del solicitante (13/10/2016), como el de su revisión (según escrito del Tribunal Calificador con referencia 07/066584.9/17 reunido en sesión concurrente el 20 de diciembre de 2016), así como posibles votos particulares si existieran.
- Notas asignadas a cada uno de los dos supuestos prácticos de los que consta la segunda parte del segundo ejercicio del solicitante.
- Criterios seguidos para la asignación de dichas notas (material o fuentes de información sobre las que opera el juicio técnico, criterios de valoración que se utilizarán para emitir dicho juicio y expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia de un candidato frente a los demás).
- Los contenidos omitidos en el examen del solicitante o motivos responsables por los que no se le haya asignado la puntuación mínima de suficiencia (5 puntos), en cada supuesto práctico.
- Criterios mínimos de calificación para superar los supuestos prácticos y como la aplicación de los mismos tanto al examen del solicitante como a los aprobados conduce a las notas asignadas, para conocer el criterio de contraste.



Comunidad de Madrid

- Notas asignadas en los supuestos prácticos al opositor con DNI nº 30516380A.
- Copia de los exámenes de los opositores que han aprobado los supuestos prácticos, siempre respetando el anonimato de los aspirantes.
- Copia de los exámenes de los opositores que han aprobado el tema, siempre respetando el anonimato de los aspirantes.
- Autorizaciones de reuniones conjuntas de todos los miembros del Tribunal.
- Justificación de ausencias, si existen, en las diversas sesiones de lectura de los miembros del Tribunal.
- Justificación del Tribunal Calificador de la ponderación aplicada en el segundo ejercicio de la fase de oposición para aprobar exactamente al mismo número de aspirantes que el de plazas convocadas.

A estos efectos, el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dispone que *"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."*

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley 19/2013, a la información solicitada le son de aplicación los límites contenidos en el artículo 15 de la citada Ley, derivados de la protección de datos de carácter personal. De acuerdo con ello, el acceso a la información solicitada se efectúa previa disociación de los mismos.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en los términos que se indican a continuación, respecto de las consultas en las que el interesado interesada concreta dicho acceso:

Primero.- Respecto de las Actas del Tribunal Calificador con los miembros, notas asignadas y posibles votos particulares de las lecturas de los exámenes que aprobaron la fase de oposición, individualizadas al tema y a cada uno de los dos supuestos prácticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se concede el acceso a la información, dándose traslado al solicitante del Acta nº 45 "Evaluación del Segundo Ejercicio", de 15



Comunidad de Madrid

de noviembre de 2016, a través del archivo Acta 45.pdf (6 páginas), que se encuentra incluido en el soporte CD que se adjunta a la presente resolución.

Segundo.- Respecto de las Actas del Tribunal Calificador con notas asignadas por cada uno de los miembros que lo componían a cada uno de los supuestos prácticos de los que consta la segunda parte del ejercicio del proceso selectivo, tanto del día de la lectura del solicitante (13/10/2016), como del día de su revisión (según escrito del Tribunal Calificador, con referencia 07/066584.9/17, reunido en sesión concurrente el 20 de diciembre de 2016), así como posibles votos particulares si existieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se concede el acceso a la información, dándose traslado al solicitante de la siguiente documentación:

- 1) Acta 30 "Celebración de Sesiones de Lectura de Ejercicios", de fecha 13/10/2016, a través del archivo Acta 30.pdf (2 páginas), que se encuentra incluido en el soporte CD que se adjunta a la presente resolución.
- 2) Acta 46 "Valoración de Impugnaciones a la relación de aprobados del Segundo Ejercicio", de fecha 20/12/2016, a través del archivo Acta 46.pdf (2 páginas), que se encuentra incluido en el soporte CD que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Respecto de las notas asignadas a cada uno de los dos supuestos prácticos de los que consta la segunda parte del segundo ejercicio del solicitante, se concede el acceso a la información, indicando que, de conformidad con el contenido del Acta nº 45 "Evaluación del Segundo Ejercicio", de 15 de noviembre de 2016, las calificaciones son las siguientes:

- 1) Primer supuesto práctico: 5,00
- 2) Segundo supuesto práctico: 3,00

Cuarto.- Respecto a los criterios seguidos para la asignación de dichas notas (material o fuentes de información sobre las que opera el juicio técnico, criterios de valoración que se utilizaron para emitir dicho juicio y expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia de un candidato frente a los demás), se deniega el acceso a la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, ya que dentro del concepto de información pública no puede entenderse incluidos la aplicación de los criterios recogidos en las bases de la convocatoria de un proceso selectivo y que suponen, en gran medida, el ejercicio de la discrecionalidad técnica de los tribunales de selección. En este sentido, se ha pronunciado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el Fundamento Jurídico 6 de su Resolución 50/2015, de 13 de mayo.

Quinto.- Respecto a los contenidos omitidos en el examen del solicitante o los motivos responsables de que no se le haya asignado la puntuación mínima de suficiencia (5 puntos), en cada supuesto práctico, se inadmite el acceso a la información de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en tanto que dicha información es repetitiva por haber sido informado el solicitante de esta cuestión por el Tribunal Calificador, mediante la comunicación de su Presidente de 16 de enero de 2017 (con nº de registro 07/066584.9/17, de



Comunidad de Madrid

fecha 17/01/2017), a la que el propio interesado hace referencia en su escrito de solicitud de acceso a la información.

Sexto.- Respecto a los criterios mínimos de calificación para superar los supuestos prácticos y como la aplicación de los mismos tanto al examen del solicitante como a los aprobados conduce a las notas asignadas, para conocer el criterio de contraste, se inadmite el acceso a la información de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por referirse a una información que es objeto de publicación general con arreglo a lo previsto en las bases 7.1.2.2 y 8.1.2 de la Orden 2645/2014, de 4 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Veterinaria, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el artículo 18.1.e), de la citada Ley, al haber sido informado el solicitante al respecto mediante el Acuerdo de 16/01/2017 aludido en el resuelve quinto.

Séptimo.- Respecto de las notas asignadas en los supuestos prácticos al opositor con DNI nº 30516380A, se concede el acceso a la información, indicando que, de conformidad con el contenido del Acta nº 45 "Evaluación del Segundo Ejercicio", de 15 de noviembre de 2016, las calificaciones son las siguientes:

- 1) Primer supuesto práctico: 4,60
- 2) Segundo supuesto práctico: 4,30

Octavo.- Respecto a la copia de los exámenes de los opositores que han aprobado los supuestos prácticos y de los que han aprobado el tema, siempre respetando el anonimato de los aspirantes, se concede el acceso a la información, dándose traslado al solicitante de los archivos que se indican a continuación y que se encuentran incluidos en el soporte CD que se adjunta a la presente resolución:

- 1) Aprobados supuestos prácticos y tema.pdf (719 páginas).
- 2) Aprobados solo tema.pdf (241 páginas).
- 3) Aprobados solo supuestos prácticos.pdf (14 páginas).

Noveno.- Respecto al procedimiento de elaboración de los ejercicios prácticos aplicados (ordinario o extraordinario), y documentación general al respecto, se concede el acceso a la información, dándose traslado al solicitante de los archivos que se indican a continuación y que se encuentran incluidos en el soporte CD que se adjunta a la presente resolución:

- 1) Solicitud Procedimiento Extraordinario.pdf (1 página).
- 2) Autorización Procedimiento Extraordinario.pdf (1 página).
- 3) Supuestos Prácticos no Seleccionados.pdf (6 páginas).

Décimo.- Respecto a las autorizaciones de reuniones conjuntas de todos los miembros del Tribunal, se concede el acceso a la información, dándose traslado al solicitante de los archivos que



Comunidad de Madrid

se indican a continuación y que se encuentran incluidos en el soporte CD que se adjunta a la presente resolución:

- 1) Autorización Concurrencia 07.04.2016.pdf (1 página).
- 2) Autorización Concurrencia 18.04.2016.pdf (1 página).
- 3) Autorización Concurrencia 15.11.2016.pdf (1 página).
- 4) Autorización Concurrencia 20.12.2016.pdf (1 página).
- 5) Autorización Concurrencia 05.04.2017.pdf (1 página).

Undécimo.- Respecto a la justificación de ausencias, si existen, en las diversas sesiones de lectura de los miembros del Tribunal, se deniega el acceso a la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por inexistencia del objeto de la solicitud, al no existir dicha documentación en el expediente del procedimiento selectivo.

Decimosegundo.- Respecto a la justificación del Tribunal Calificador de la ponderación aplicada en el segundo ejercicio de la fase de oposición para aprobar exactamente al mismo número de aspirantes que el de plazas convocadas se concede el acceso a la información, que puede ser consultada con arreglo al contenido del Acta nº 45 "Evaluación del Segundo Ejercicio", de 15 de noviembre de 2016.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA